



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de El Robledo

APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA, SEGÚN ORDEN DE 28/12/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento para la selección y posterior contratación temporal, **de 12 PERSONAS DESEMPLEADAS (6 MUJERES Y 6 HOMBRES)** para la ejecución de los proyectos acogidos a la convocatoria del Plan Extraordinario de la JCCM (Ver Anexo 1)

SEGUNDA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

2.1.- La provisión de puestos de trabajo se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en de la presente convocatoria pública, previa realización de oferta genérica de empleo que será tramitada en la Oficina de Empleo de Piedrabuena.

2.2.- Los criterios de valoración de los aspirantes a los puestos de trabajo tendrán en consideración las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los mismos, de acuerdo con las Instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

TERCERA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

3.1.- Los contratos de trabajo tendrán una **duración de 6 meses** a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato Obra o Servicio Determinado. Artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, según la redacción dada por la Ley 63/97, de 26 de diciembre (B.O.E. de 30 de diciembre), ampliado por el apartado 10 del artículo 1º de la Ley 12/2001 de 9 de julio (BOE de 10 de julio).

3.2.- Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

3.3.- La jornada laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los que estén interesados en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes **requisitos**:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos, en la fecha de registro de la oferta, en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y que hayan permanecido inscritos, **al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta** y que se encuentren en alguno de los siguientes grupos:

1º.- **Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años**, ambos incluídos, que no sean perceptores de protección por desempleo a nivel



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de El Robledo

contributivo.

2º.- **Personas menores de 25 años o mayores de 65 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran **responsabilidades familiares o estén incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha**, o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

3º.- **Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayn cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses**, y estén inscritas como demandantes de empleo en el momento de la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º.- Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y también, personas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido **cuidadoras de personas dependientes**.

b) **Personas con discapacidad**, con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha de registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que únicamente deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Tienen reservado el 15% de las contrataciones a celebrar, salvo que no exista número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran



Ayuntamiento de El Robledo

sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

5. Todos los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

6. Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

7. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

8. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

9. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

10. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

11. Cumplir los requisitos específicos requeridos para cada uno de proyectos. (Ver anexo I).

QUINTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedarán **excluidos**:

1. No pueden participar en este Plan **más de una persona por unidad familiar**.
2. No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de El Robledo en planes de empleo que se desarrollen **coincidiendo** en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
3. **No figurar inscrito como desempleado** en el Servicio de Empleo de Piedrabuena.
4. Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
5. Falta de documentación.
6. Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento.

6.2.- Quienes deseen tomar parte en este proceso, deberán presentar solicitud dirigida a la



Ayuntamiento de El Robledo

Sra. Alcaldesa-Presidenta en el Registro General de este Ayuntamiento, desde el día 26 de Abril y hasta el día 10 de Mayo de 2017 a las 14:00 h.

6.3.- Los aspirantes deberá manifestar en la solicitud, que reúnen todas y cada una de las condiciones generales y específicas requeridas para participar en este procedimiento selectivo.

6.4.-Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
3. Fotocopia del Libro del Familia, si tiene cargas familiares.
4. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia.
5. En caso de viudedad, libro de familia donde se exprese tal circunstancia.
6. En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera y en caso de alquiler se deberá aporta el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago.
7. Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2016, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia
 - Estudiantes: matrícula y vida laboral actualizada.
8. En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler, deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, gas, IBI) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Castilla-La Mancha

Ayuntamiento de El Robledo

9. En caso de tener minusvalía, resolución de reconocimiento de la discapacidad.
10. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
11. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
12. En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de los servicios sociales municipales.

Todos los datos socio-económicos podrán ser comprobados por este Ayuntamiento a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Ayuntamiento pueda comprobar en los diferentes organismos públicos la cuantía que perciben todos los miembros de la Unidad Familiar que estén en situación de desempleo, así como los datos del Padrón Municipal.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas, procediendo a su exclusión.

OCTAVA.- BAREMO DE PUNTUACIÓN

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1º VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO:

Por acreditar documentalmente la situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será 1,6 puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º CAPACIDAD ECONÓMICA

Ingresos mensuales de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia:



Ayuntamiento de El Robledo

Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos cero	5 puntos
De 0,01 € a 170,00 €	4 puntos
De 170,01 € a 300,00 €	3 puntos
De 300,01 € a 450,00 €	2 puntos
De 450,01 € a 640,00 €	1 puntos
Mas de 640 euros	0 puntos

Por encontrarse sin ingresos el resto de los miembros de la unidad familiar: 2 puntos.

4º CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILERES

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual: 2 puntos.

5º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1,5 puntos por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

6º GRADO DE DISCAPACIDAD:

Respecto a la discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

GRADO DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,20 puntos
Del 33% al 66%	0,50 puntos
Del 66% en adelante	1 puntos

7º SITUACION DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado o hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de El Robledo

personas dependientes, siempre que, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en la Oficina de empleo, **se valorará con 1 punto.**

En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la comisión local de Selección para proceder a su baremación conforme a lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Una vez seleccionados será elevada propuesta de contratación al órgano competente para su aprobación y se procederá a la contratación laboral de las personas aspirantes seleccionadas, estableciéndose un período de prueba de un mes.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes seleccionados, deberán personarse los días establecidos al efecto para la formalización de sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
3. N° de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.
4. N° de afiliación a la seguridad social.
5. Certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar, emitido por el Centro Base (en caso de personas con discapacidad)

DÉCIMA.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

10.1 De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Orden de 28/12/2016 por la que se establecen las bases del Plan Extraordinario de Empleo 2015-2016, la selección de las



Ayuntamiento de El Robledo

personas a contratar, corresponde a las entidades locales beneficiarias, a través de las Comisiones Locales de Empleo u órganos de selección similares con composición exclusivamente técnica.

Para dar cumplimiento a este extremo se constituirá una comisión local para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados en el Plan Extraordinario de Empleo 2016-2017, que serán nombrados por resolución de la presidencia y que estará integrada por cinco miembros -un Presidente, un secretario y tres vocales. No podrán formar parte de la comisión ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación de nadie.

10.2. La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, con la presencia obligada del Presidente y del Secretario, teniendo en cuenta que, manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el vocal de menor edad.

10.3. Los miembros de la comisión local de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

10.4. La actuación se ajustará a las bases de la convocatoria; no obstante, la comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en la Bases.

10.5. Los actos que dicte la comisión local de selección durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, los aspirantes afectados podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la Alcaldesa-Presidenta.

10.6. Se designará el mismo número de miembros suplentes.

10.7. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Orden de 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se establecen las bases del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha 2015-2016, así como en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

UNDÉCIMA.- SUPLENTE.

Para cada uno de los proyectos se publicará una lista de personas suplentes para el caso de bajas o renunciaciones de los titulares, que serán llamados por orden de baremación.



Ayuntamiento de El Robledo

ANEXO I

NOMBRE DEL PROYECTO	CONTRATACIONES	REQUISITOS
LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE CALLES, PARQUES, PLAZAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS	4 MUJERES	NO SE PRECISA REQUISITOS ESPECIALES
ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA DE LA RIBERA DEL RIO, PARAJE JUNTA DE LOS RIOS Y RUTAS Y CAMINOS DEL ENTORNO	4 HOMBRES	NO SE PRECISA REQUISITOS ESPECIALES
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, PODA, PLANTACIÓN DE ÁRBOLES Y ESPECIES AUTÓCTONAS	2 MUJERES	- CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE JARDINERÍA
CONTROL DE LA ENTRADA DE RESIDUOS AL PUNTO LIMPIO, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MISMO	2 HOMBRES	GRADUADO ESCOLAR/ESO

LOS CONOCIMIENTOS SE ACREDITARÁN MEDIANTE TÍTULOS Y CERTIFICADOS FORMATIVOS

LA EXPERIENCIA SE ACREDITARÍA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL CURRÍCULUM VITAE (AQUELLAS PERSONAS QUE RESULTE SELECCIONADAS DEBERÁN CORROBORAR DICHA EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA VIDA LABORAL)